

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Marlon Gaibor DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA	 Dra. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA	 Econ. Juan Ushiña, PhD. ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR 
Fecha Original:	29 de agosto del 2023	

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Responsable:

Ing. Marlon Gaibor

COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Contenido

TITULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO I.....	4
DEL ÁMBITO, OBJETO, POLÍTICA, FINES, DEL DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	4
CAPITULO II.....	5
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE PLANIFICACION.....	5
CAPITULO III.....	6
FUNCIONES DE LA COORDINACION ESTRATEGICA.....	6
CAPITULO IV	7
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PLANIFICACION INSTITUCIONAL.....	7
DISPOSICIONES FINALES.....	10

REGLAMENTO

Considerando:

- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador** prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"
- Que, el Art. 280** señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado** determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador**, indica: "El sistema de educación superior se regirá por: Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"
- Que, el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe:** "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"
- Que, el Art. 169, literal g) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES):** "g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...)"
- Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior** se establece que las Instituciones de Educación Superior son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de Artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores tanto, públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.
- Que, el Art. 62 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres"** se establece que a la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto. La

Coordinación Estratégica está conformada por tres Unidades Administrativas: 1. Unidad de Proyectos; 2. Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad; y 3. Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Nelson Torres,

RESUELVE:
Expedir el siguiente,

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETO, POLÍTICA, FINES, DEL DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Art.1 Ámbito. - El presente reglamento aplica a toda la actividad de planificación académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres como a la gestión realizada por todas las unidades del Instituto.

Art. 2 Objeto. - Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica y operativa del Instituto, con el propósito de fomentar el desarrollo institucional en cumplimiento con la misión y visión institucional.

Art. 3 Política. - La planificación institucional del Instituto Nelson Torres es el resultado de un proceso participativo e integral en el que interviene la comunidad educativa en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y en las funciones adjetivas de gestión institucional y administración estratégica.

Art. 4 Fines. - El presente reglamento tiene los siguientes fines:

- a) Normar las funciones de las unidades y de la Comisión de Planificación encargadas de dirigir el proceso de planificación del instituto;
- b) Definir los procedimientos para la planificación institucional;
- c) Orientar la planificación estratégica y operativa;
- d) Organizar, dar seguimiento, controlar y evaluar los procesos de planificación institucional;
- e) Promover la participación efectiva de la comunidad estudiantil en la planificación institucional;
- f) Generar información relevante y oportuna sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad educativa, a la sociedad y a los organismos de control;

Art. 5 Del domicilio. - La Coordinación de Planificación Estratégica se encuentra en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, ubicado en la Av. Luis Cordero vía a Ayora y Mariana de Jesús.

Art. 6 Principios. - Los principios por los cuales se rige la institución, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos que conforman el presente reglamento.

Art. 7.- Objetivos estratégicos. - Los objetivos estratégicos propuestos por el instituto en correspondencia con la Ley orgánica de Educación Superior son:

Garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Proponer una educación superior de carácter humanista, cultural y científica, garantista de los derechos de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responde al interés público y no está al servicio de intereses individuales y corporativos.

Brindar un servicio de educación superior pública de nivel tecnológico que garantice la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

CAPITULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE PLANIFICACION

Art. 8.- La estructura institucional para dirigir el proceso de planificación del Instituto Nelson Torres. - Estará conformado por:

- a) La Dirección de Planificación
- b) La Comisión de Planificación

Art. 9.- Del Director/a de Planificación. – El Director/a de Planificación será designado por el Rector y aprobado por el OCS.

Art. 10.- De la Comisión de Planificación. - la Comisión de Planificación estará integrada por los siguientes:

- a) El Director de Planificación, quien lo preside.
- b) Un profesor a tiempo completo designado por el Rector y aprobado por el OCS.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA COORDINACION ESTRATEGICA

Art. 11.- Coordinación Estratégica. - A la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.

La Coordinación Estratégica está conformada por tres (3) Unidades Administrativas:

- 1. Unidad de Proyectos;
- 2. Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad;
- 3. Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación

Art. 12.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Estratégica. –

La Coordinación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de inversión del Instituto;
- b) Medir los avances de los proyectos de inversión;
- c) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional;
- d) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
- e) Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- f) Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;
- g) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto;
- h) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones;
- i) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
- j) Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales
- k) Brindar soporte técnico y mantenimiento de los recursos tecnológicos del Instituto;
- l) Asesorar y capacitar a las áreas académicas, administrativas y de apoyo y asesoría en temas relacionados a tecnologías de la información y comunicación;
- m) Velar por la seguridad y disponibilidad de la información generada por el Instituto;
- n) Diseñar, crear, implantar, desarrollar y administrar el Sistema de Información y Estadística;
- o) Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica;
- p) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- q) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 13.- Productos y servicios de la Unidad de Proyectos. - Serán productos y servicios de la Unidad de Proyectos:

1. Proyectos de inversión con las unidades requirentes;
2. Informes periódicos de avance de proyectos de inversión, informes ex post y de impacto de los proyectos luego de su ejecución;
3. Informes de evaluaciones de metas y avances físicos y financieros de los proyectos de inversión;
4. Plan Operativo Anual e informes de cumplimiento.

Art. 14.- Productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad. - Serán productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad:

1. Planificación estratégica de largo plazo;
2. Sistema de gestión de la calidad por procesos;
3. Plan de mejora continua;
4. Manual de procesos;
5. Estándares e indicadores institucionales que contribuyan a medir la gestión institucional;
6. Plan Anual de Inversiones;
7. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual y registro de informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual institucional.

Art. 15.- Productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación. - Serán productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación los siguientes:

1. Plataforma institucional para la automatización de procesos;
2. Implementación, implantación y administración de herramientas tecnológicas que permitan la automatización de procesos;
3. Soporte técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
4. Planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación;
5. Backup de información institucional;
6. Estadísticas institucionales y académicas;
7. Administración de entorno virtual de aprendizaje;
8. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PLANIFICACION INSTITUCIONAL

Art. 16.- Del procedimiento de la planificación estratégica de desarrollo institucional:

- a) Cada cinco años o cuando el desarrollo institucional del Instituto lo requiera, la dirección de planificación elaborará una guía metodológica para la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) que serán puestas en consideración de la Comisión de Planificación para su análisis y aprobación;
- b) El director de planificación, una vez aprobada la guía en un plazo de 72 horas, socializará con la comunidad educativa;
- c) Una vez socializada, la Coordinación Estratégica ejecutará el proceso de planificación estratégica aplicando la guía metodológica, en un plazo de 15 días

con la activa participación de la comunidad educativa, actores relevantes del entorno y representantes de las dependencias institucionales.

- d) La Coordinación Estratégica, en un plazo 10 días, contadas a partir de la finalización del proceso de planificación estratégica, remitirá el PEDI al Rector quién en un plazo de 10 días convocará al Órgano Colegiado Superior OCS para conocimiento, análisis y aprobación;
- e) Una vez aprobado el PEDI, el Rector dispondrá su publicación digital e impresa en un plazo no mayor de 7 días en la página institucional y la difusión inmediata a la comunidad educativa;
- f) La Coordinación Estratégica será el responsable del seguimiento anual del PEDI y en el mes de diciembre elaborará el informe y remitirá al Rector para su análisis y posterior notificación al Órgano Colegiado Superior OCS para su aprobación final.

Art. 17.- Metodología. - La construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incluye el trabajo de toda la comunidad académica el cual abordo tres fases:

- a) **Diagnóstico.** - Análisis de la situación interna y externa, identificación de oportunidades y posibles dificultades, derivará la construcción del PEDI, esta tarea estará a cargo de cada área estratégica (docencia, investigación, vinculación y gestión) y deberá contar con la asesoría y respaldo de la Coordinación Estratégica y Aseguramiento de la Calidad.
- b) **Direccionamiento Estratégico.** - La fase de Dirección Estratégica implicará la colaboración conjunta para establecer una serie de elementos fundamentales, tales como la misión, visión, valores institucionales, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores clave de rendimiento y metas. Este proceso estará liderado por las máximas autoridades académicas y administrativas, incluyendo los Directores de los ejes estratégicos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión), así como el personal de apoyo técnico y de asesoramiento (Aseguramiento de la Calidad y Coordinación Estratégica).
- c) **Planeamiento.** - Las definiciones del direccionamiento se convertirán en los ejes orientadores para que todas las unidades del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres puedan desarrollar sus planificaciones internas, definan sus metas y operativicen sus planes.

Art. 18.- Propósito y estructura del PEDI. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Nelson Torres deberá corresponderse a una perspectiva de 5 años el mismo que debe estar estructurado con objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, políticas, acciones, metas alcanzables e indicadores de gestión que permitan medir el resultado y desempeño institucional.

Art. 19.- Estructura del PEDI. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Nelson Torres tiene la siguiente estructura:

- a) Presentación
- b) Resumen de historia del instituto
- c) Direccionamiento estratégico (misión, visión, principios y valores institucionales).
- d) Análisis del entorno FODA

- e) Definición de metas estratégicas en el marco de los ejes estratégicos identificados.
- f) Matriz por cada eje estratégico que contenga, metas, objetivos específicos, estrategias e indicadores de largo plazo.

Art. 20.- Del procedimiento de la planificación operativa anual:

- a) Cada año, a partir del mes de noviembre la Coordinación de Planificación Estratégica del Instituto Nelson Torres realizará una convocatoria para mantener reuniones de trabajo con los directores de las unidades académicas como administrativas para plantear las directrices de elaboración del POA de la respectiva unidad para el próximo año.
- b) La Unidad de Planificación trabajará de manera conjunta con las unidades administrativas y académicas del Instituto Nelson Torres para proporcionar de información que sea el insumo para la elaboración del presupuesto que viabilizará los planes, programas, proyectos, actividades y tareas del siguiente año.
- c) Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA.
- d) En la tercera semana del mes de noviembre del año en curso las Unidades Administrativas y Académicas presentarán los POA a la Coordinación de Planificación Estratégica del Instituto.
- e) La Coordinación de Planificación Estratégica en el plazo de 10 días será responsable de la revisión y análisis de los POA de todas las unidades del Instituto.
- f) La Comisión de Planificación en la segunda semana del mes de diciembre será responsable de elaborar un informe final de todas las unidades respecto al cumplimiento de elaboración de los POA y remitir al Rector para su aprobación.

Art. 21.- Componente del POA. - El POA del Instituto Nelson Torres incluirá los siguientes componentes:

- a) Misión
- b) Visión
- c) Eje estratégico
- d) Unidad
- e) Objetivo estratégico
- f) Objetivo operativo
- g) Estrategias
- h) Actividades
- i) Recursos
- j) Responsable
- k) Presupuesto
- l) Meta
- m) Indicador
- n) Tiempo de ejecución

Art. 22.- Del seguimiento y control de la ejecución del POA

- a) Evaluar el avance del plan estratégico, y POA de cada unidad.

- b) Adoptar correctivos sobre desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento
- c) Realizar un informe de seguimiento cuatrimestral de la ejecución del plan operativo vigente.

En el informe se identifica:

- Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
- Principales desviaciones o incumplimiento de determinada actividad del plan.
- Definir acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Art. 23.- Periodo de seguimiento al POA. - Para dar cumplimiento al seguimiento de la ejecución del POA-INT se lo realizará de manera cuatrimestral (abril, agosto, diciembre), donde se evaluará el grado de cumplimiento de cada una de las actividades planificadas y/o ejecutadas como lo dispone Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nelson Torres. Estas actividades estarán a cargo de la Coordinación de Planificación Estratégica del Instituto.

Art. 24.- Componente de la matriz de seguimiento del POA. - Para el seguimiento del POA del Instituto Nelson Torres se incluirán los siguientes componentes:

- a) Misión
- b) Visión
- c) Eje estratégico
- d) Unidad
- e) Objetivo estratégico
- f) Objetivo anual de la unidad
- g) Actividades
- h) Meta anual
- i) Indicador de gestión
- j) Tiempo de ejecución
- k) Programación cuatrimestral
- l) Porcentaje de cumplimiento de actividades por objetivo
- m) Porcentaje de cumplimiento de la unidad
- n) Responsable.

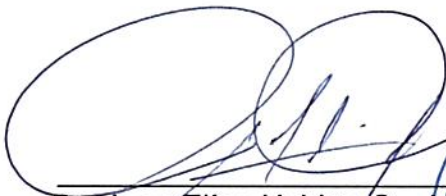
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de la revisión por parte del Consejo de Educación Superior.

Segunda. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentre en contradicción con el presente Reglamento.

RAZÓN: Siento como tal que el presente REGLAMENTO DE PLANIFICACION fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Académico Superior en la Sesión Ordinaria de Acta número **ACTA-004-2018-CAS**, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho; y, actualizado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria con fecha martes 29 de agosto del 2023, en la ciudad de Cayambe, mediante de Resolución número ROCS-SO-009-ACTA-OR-009-2023-OCS / 29 DE AGOSTO DEL 2023.

-LO CERTIFICO. -


Dr. Juan Elías Ushiña Gualpa
PRESIDENTE DEL OCS




Abg. Bélgica Chavarria Briones
SECRETARIA DEL OCS